

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Resolución de Entrega de Información.
UAIP-MITUR- No.09/2020

EL MINISTERIO DE TURISMO, HACE CONSTAR: que el solicitante [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], extendido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- **La Política de Calidad del Ministerio de Turismo; y**
- **El Manual de Calidad del Ministerio de Turismo (si hubiera).**

El suscrito Oficial de Información analiza lo siguiente:

- I. Que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento; por tal motivo, se da por recibido la solicitud de información.
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- IV. La Política de Calidad es la línea de acción de una organización para la mejora de sus procesos internos. En términos corporativos se conoce como Política de Calidad, puede definirse como el marco que establece las líneas de acción de las organizaciones en materia de Gestión de Calidad; es decir, define qué debe hacer cada compañía, cómo, quiénes son los encargados y con base a qué objetivos.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
- b) Con respecto, a la Política de Calidad y al Manual de Calidad del Ministerio de Turismo, la Dirección de Planificación y Política Sectorial de esta institución informa que los Ministerios tienen leyes y reglamentos que regulan las actividades internas o administrativas de las mismas instituciones pero el Ministerio de Turismo no tiene un sistema de gestión de la calidad en operación, basado en la norma: “International Standarization Organization o conocido en sus siglas en ingles ISO”; es decir, una norma internacional que se centra en todos los elementos de la gestión de la calidad con los que una empresa o institución debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios. Por lo tanto, hacer de conocimiento que la norma ISO no es obligatoria, es de carácter voluntario de tener una Política de Calidad o Manual de la misma.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda
Oficial de Información Ad honorem